



### CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA" PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la **Cuarta Adenda** al Convenio entre el Seguro Integral de Salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Hospital Nacional Víctor Larco Herrera" para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Calle Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por la M.C. **DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE**, Jefa del Seguro Integral de Salud, identificada con DNI N° 07801919, designada según Resolución Suprema N° 016-2018-SA de fecha 12 de mayo del año 2018, a la que en adelante se denominará **SIS**; y de la otra parte la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "Hospital Nacional Víctor Larco Herrera"**, con RUC N° 20159855938, con domicilio legal en Avenida El Ejército N° 600, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, con Registro de IPRESS SUSALUD N° 00006214, representado por su Directora General (e), **ELIZABETH MAGDALENA RIVERA CHÁVEZ**, identificada con DNI N° 06298750, y acreditada mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA, de fecha 09 de febrero del 2018, al que en adelante se denominará **IPRESS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de mayo de 2017, el SIS y la IPRESS (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados, que tuvo por objeto establecer el mecanismo, modalidad y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en la IPRESS.
- 1.2. Con fecha 29 de diciembre de 2017, LAS PARTES suscribieron la Primera Adenda al Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados, que tuvo por objeto renovar el convenio suscrito por un plazo adicional de tres (03) meses, contados desde el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.
- 1.3. Con fecha 26 de marzo de 2018, LAS PARTES suscribieron la Segunda Adenda al Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados, que tuvo por objeto renovar el convenio suscrito por un plazo adicional de tres (03) meses, contados desde el 01 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018.
- 1.4. Con fecha 22 de junio de 2018, LAS PARTES suscribieron la Tercera Adenda al Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados, que tuvo por objeto renovar el convenio suscrito por un plazo





adicional de seis (06) meses, contados desde el 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y, el de modificar parcialmente el contenido de los Anexos N° 02 y 03 del convenio precitado.

- 1.5. Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS/GNF-V.01 "Directiva administrativa para el monitoreo, supervisión y seguimiento de las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada por Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS y su modificatoria por la Resolución Jefatural N° 210-2018/SIS.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

**LAS PARTES**, en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del Convenio suscrito, acuerdan modificar el contenido del numeral 7.17 de la Cláusula Séptima del Convenio suscrito, a efectos de que el Hospital pueda realizar el uso eficiente y oportuno de los recursos transferidos por el SIS a favor de sus asegurados. Quedando los términos de dicho numeral de la siguiente manera:

*"7.17. Destinar como mínimo el 70% de los recursos transferidos por el SIS para gastos de reposición. Debiendo asegurar la adquisición de productos farmacéuticos (PF), dispositivos médicos (DM) y productos sanitarios (PS) como primera prioridad de gasto, de acuerdo a la normatividad vigente".*

**CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES**

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del "Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados", se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de **NOVIEMBRE** del 2018.



*[Signature]*  
ELIZABETH MAGDALENA RIVERA CHÁVEZ  
Directora General (e)  
Hospital Nacional Víctor Larco Herrera

*[Signature]*  
DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE  
Jefa  
Seguro Integral de Salud

